



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 0931-2019-UNAM**

Moquegua, 11 de octubre de 2019

**VISTOS:** El Informe N° 547-2019-DIGA/CO/UNAM de fecha 10 de octubre de 2019, Informe Legal N° 1247-2019-OAL/CO-UNAM de fecha 10 de octubre de 2019, Informe N° 708-2019-ORH/DIGA/CO/UNAM de fecha 09 de octubre de 2019, Informe N° 455-2019-OSG-DIGA/UNAM de fecha 01 de octubre de 2019, Carta N° 00177-2019/COORD-UNAM/FILIAL ILO de fecha 30 de setiembre de 2019 y según Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 10 de octubre de 2019;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 29849 "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales", señala que son aplicables al trabajador sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, en lo que resulte pertinente, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el servicio civil,

Que, en ese sentido, para declarar la elegibilidad del puesto, es necesario aplicar lo establecido en el artículo 33° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa que señala: "Los postulantes que aprueben el proceso de selección y que no alcancen vacantes integran una "Lista de Elegibles" en estricto orden de méritos, cuya vigencia será de seis meses, a efectos de cubrir otras vacantes de iguales o similares características a las que postularon y que pudieran producirse en dicho período";

Que, Informe N° 455-2019-OSG-DIGA/UNAM el Jefe de la Oficina de Servicios Generales, comunica que el Contrato Administrativo de Servicios – CAS del chofer de la Filial Ilo BERNARDINO ZAPANA CAHUI, fue desde abril hasta junio 2019, el mismo que no ha sido prorrogado, y en coordinación con el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, se tomó conocimiento que el Chofer RICARDO FLORES VALDEZ, ha quedado como elegible para ocupar este puesto;

Que, mediante el documento de vistos el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, comunica que el chofer de la Filial Ilo BERNARDINO ZAPANA CAHUI, ha laborado desde abril a junio del 2019, por consiguiente el puesto ha quedado vacante; en ese sentido, ha quedado elegible el Chofer RICARDO FLORES VALDEZ, a quien se ha comunicado para ocupar dicho puesto; quien ocupara dicho puesto desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que, con el Informe Legal N° 1247-2019-OAL/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, ha emitido opinión legal favorable para realizar la contratación del el Chofer RICARDO FLORES VALDEZ, como al puesto de Chofer en la Oficina de Servicios Generales;

Que, por estos argumentos la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria realizada el 10 de octubre del 2019, por UNANIMIDAD acordó: **APROBAR**, el reconocimiento como elegible a RICARDO FLORES VALDEZ, para ocupar el puesto de Chofer de la Filial Ilo, de la Oficina de Servicios Generales, como Contrato Administrativo de Servicios – CAS, desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre del 2019;

Que, por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECONOCER, como ELEGIBLE al Sr. RICARDO FLORES VALDEZ, para ocupar el puesto de Chofer de la Filial Ilo de la Oficina de Servicios Generales, como Contrato Administrativo de Servicios – CAS del Régimen Laboral N° 1057, desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre del 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



  
**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
**PRESIDENTE**

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
ORH

JWTB/Esp.  
Arch. (2)



  
**ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**